

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS), ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE INTERVIENEN EN CONDUCTAS ADICTIVAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

En relación con el proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud a Organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que intervienen en conductas adictivas y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2026, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales dictó Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se acordó la apertura de un plazo de consulta pública previa y de presentación de sugerencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación de la citada Resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura 3 entidades diferentes han presentado una total de 11 sugerencias al texto.

Analizadas todas ellas, se emite el presente informe, especificando las que han sido aceptadas y su traslado al texto normativo y las que han sido denegadas, exponiendo los motivos de su denegación.

Como consecuencia de las sugerencias aceptadas, se modifica el texto de borrador de proyecto, lo que da lugar a una nueva versión.

SUGERENCIAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA Y SUGERENCIAS

I. Por la entidad Asociación Española contra el Cáncer en Extremadura (AECC) con relación al artículo 1. (objeto y ámbito de actuación), entidad propone las modificaciones marcadas en negrita y subrayadas:

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud para la financiación del fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción sociolaboral, investigación y formación en materia de conductas adictivas de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 en vigor, detallados a continuación:

a) Programas asistenciales para personas con problemas de conductas adictivas:

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	27/02/2026 12:55:47	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	FDSES7WB8HL594Z8NMXS3YPB7U6SPY	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



1ª Programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas.

2ª Programas ambulatorios de atención a personas con conductas adictivas especialmente para personas con problemas de alcohol.

3ª Programas ambulatorios de atención a personas con conductas adictivas especialmente para personas con adicciones comportamentales (Juego Patológico)

4ª Programas ambulatorios de atención a personas con conductas adictivas en general.

5ª Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados a conductas adictivas.

6ª Programas de centros de emergencia social

7ª Programas de deshabituación tabáquica a paciente oncológico y/o enfermedades crónicas.

b) Programas de prevención de conductas adictivas, **con especial atención al tabaquismo y productos relacionados, especialmente en población menor de edad y otros colectivos vulnerables:**

1ª Actuaciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.

2ª Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.

3ª Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, **universitario y centros formativos**, familiar, comunitario y laboral.

4ª Intervenciones preventivas dirigidas a menores infractores privados de libertad en centro de internamiento.

c) Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas, **con especial foco en profesionales sanitarios y educativos.**

d) Programas de Centros de día de reincorporación sociolaboral.

e) Programas específicos dirigidos a grupos concretos con riesgos o problemas de conductas adictivas, **atendiendo a los determinantes sociales**, que por sus especiales características no se encuentran recogidos en el resto de los programas subvencionados, y en los que exista una prevalencia creciente, o supongan una alarma social por la especial casuística en este momento.

Esta Dirección General **no acepta la inclusión del punto 7** en el artículo 1.1 a), ni tampoco la modificación planteada en el artículo 1.1 b), ya que el Sistema Extremeño de Salud incluye en su cartera de servicios el “Proceso Asistencial Integrado (PAI) a la Persona Fumadora del Servicio Extremeño de Salud”, documento en el que se definen los procedimientos, criterios de actuación y circuitos asistenciales para la atención integral a personas fumadoras, y se encuentra dirigido a la población de Extremadura de 14 años o más que consume tabaco en cualquiera de sus modalidades de forma habitual, por lo que la atención a pacientes oncológicos y/o con enfermedades crónicas fumadores queda plenamente cubierta dentro del marco asistencial ya existente.

La propuesta planteada queda adecuadamente cubierta dentro del PAI vigente, no siendo necesaria la incorporación de un nuevo punto específico en los subapartados mencionados. La incorporación de un

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	27/02/2026 12:55:47	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	FDSE57WB8HL594Z8NMXS3YPB7U6SPY	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



punto específico dedicado a los programas de deshabituación tabáquica para pacientes oncológicos y/o con enfermedades crónicas supone una delimitación excesivamente concreta dentro del marco general de los programas asistenciales para personas con conductas adictivas.

Asimismo, en el punto 4. **“Programas ambulatorios de atención a personas con conductas adictivas en general”** pueden integrarse todas aquellas intervenciones que no se encuentran contempladas de manera expresa en los puntos anteriores.

Entendemos la relevancia de este tipo de intervenciones, pero estimamos que su inclusión como apartado independiente podría descompensar el enfoque integral del programa, que debe mantenerse amplio y dirigido al conjunto de personas con conductas adictivas. Por ello, no vemos adecuado incorporarlo como apartado propio

En lo referente a la inclusión del ámbito **“Universitario y centros formativos”** del programa b) de prevención de conductas adictivas, en el punto 3, esta Dirección General entendía “escolar” desde un punto de vista general, no obstante, nos parece que esta sugerencia aclara e incluye la totalidad del ámbito educativo, por lo que estima adecuada y **se acepta** la inclusión de dicha referencia con la siguiente modificación del punto b) 3.ª:

“b) 3.ª Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, universitario y centros formativos, familiar, comunitario y laboral”.

Se propone por la entidad, que los programas de formación para especialistas en conductas adictivas del apartado c) incluyan un enfoque prioritario en los sectores sanitarios y educativos; en relación con la propuesta planteada, esta Dirección General señala que el contenido del punto c) ya contempla de manera amplia e inclusiva la formación dirigida a todos los profesionales que intervienen en el ámbito de las conductas adictivas. El enfoque formativo recogido en el Decreto es transversal y de carácter multidisciplinar, abarcando tanto a profesionales sanitarios como educativos, sociales y comunitarios, entre otros. Por ello, se considera que la especificación propuesta por la entidad resulta innecesaria, dado que las categorías mencionadas se encuentran inherentemente incluidas en el propio concepto de formación profesional en el campo de las adicciones. En consecuencia, no se estima necesario enfatizar o limitar el enfoque del apartado, por lo que **no se acepta**, manteniéndose la redacción prevista en el borrador del Decreto.

Finalmente, en lo relativo a la sugerencia del apartado e) *“Programas específicos dirigidos a grupos concretos con riesgos o problemas de conductas adictivas, **atendiendo a los determinantes sociales**, que por sus especiales características no se encuentran recogidos en el resto de los programas subvencionados, y en los que exista una prevalencia creciente, o supongan una alarma social por la especial casuística en este momento.”* Esta Dirección General **no acepta** la incorporación expresa de la referencia a los determinantes sociales, al considerar que dicho enfoque ya está implícitamente incluido en el propio título y en la naturaleza de los programas a los que se refiere este apartado. Este apartado está diseñado para abordar intervenciones dirigidas a grupos con características específicas, incluyendo aquellos cuya vulnerabilidad o riesgo deriva precisamente de factores de tipo social, económico, cultural o comunitario. Por tanto, la mención adicional a los determinantes sociales se considera redundante y no aporta mayor precisión normativa. En consecuencia, **se opta por** mantener la redacción original del punto e).

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	27/02/2026 12:55:47	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	FDSE57WB8HL594Z8NMXS3YPB7U6SPY	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



II. Sugerencias y recomendaciones efectuadas por la entidad Atabal:

1. Sobre la tramitación anticipada y la resolución temprana de la convocatoria, la entidad plantea:

“Consideramos que la publicación de la convocatoria anual de la subvención debiera ser todos los años por tramitación anticipada y la resolución de la concesión en los primeros meses del año para ejecutar el proyecto con la seguridad de tenerla concedida o no”.

Esta Dirección General comparte la conveniencia de avanzar hacia un modelo de tramitación más ágil, que permita una resolución más temprana de las convocatorias. No obstante, no resulta procedente incorporar dicha operativa al contenido del Decreto por ser un aspecto ajeno a la materia que se regula.

2. Sobre el plazo mínimo de presentación de solicitudes (artículo 8 del Decreto), la entidad plantea:

“Según el artículo 8 el plazo de presentación de solicitudes que se concretará en la resolución de la convocatoria será como mínimo, de diez días hábiles. Pensamos que mejor un mínimo de quince días hábiles”.

El artículo 8 del Decreto establece un plazo mínimo para la presentación de solicitudes, sin impedir que dicho plazo pueda ampliarse en cada convocatoria concreta. En este sentido, se informa que, en la primera convocatoria, incluida en el decreto, esta Dirección **General** fija un plazo de quince días hábiles, dando así respuesta efectiva a la sugerencia formulada por la entidad. Esta sugerencia **no se acepta** y por lo tanto no se considera necesario modificar el artículo 8, al entenderse que la flexibilidad normativa actual ya permite aplicar el plazo sugerido en las correspondientes convocatorias de concesión.

3. Sobre el plazo de resolución de concesión (artículo 10.4 del Decreto),

La entidad hace una consideración sobre el plazo de resolución de concesión en los siguientes términos: *“El plazo de resolución de concesión debiera ser 3 meses máximo y no 6, como indica el art. 10.4 del Decreto, es demasiado tiempo”.*


Esta Dirección General **acepta parcialmente** la consideración formulada, estimando adecuado reducir el plazo actual, aunque sin llegar al límite de tres meses propuesto por la entidad. En consecuencia, el artículo 10.4 del Decreto quedará redactado de la siguiente manera:

«La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de publicación en dicho Diario de las respectivas convocatorias de la subvención con sus correspondientes extractos.»

Con esta modificación, se mejora la agilidad del procedimiento, manteniendo al mismo tiempo un margen operativo adecuado para garantizar una tramitación rigurosa y conforme a los requisitos administrativos.

4. En lugar de renuncia expresa a la totalidad de la subvención, la entidad propone que se “pueda hacer una reformulación del proyecto, como así se permite en otras subvenciones de la Junta de Extremadura. Sin tener que asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del Proyecto que se presupuestó. Esta propuesta la contemplamos por la posibilidad de modificaciones en el

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	27/02/2026 12:55:47	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	FDSE57WB8HL594Z8NMXS3YPB7U6SPY	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



presupuesto por que haya una variación importante en los ingresos de otros financiadores que reduzcan la cantidad presupuestada esperada y la obtenida (art. 14.f.)”

La reformulación es una figura previa a la resolución de la subvención, siendo su finalidad instar al propuesto como beneficiario ajustar a la baja los compromisos y condiciones del proyecto presentado cuando la cantidad propuesta como subvención a otorgar sea inferior a la solicitada, como así establece el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, esta sugerencia no se ajusta a lo establecido en la citada ley.

Además, por imperativo legal “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

Por todo ello, **es la propia ley la que impide aceptar esta sugerencia.**

5. Propuesta de la entidad ATABAL

La entidad propone modificar lo establecido en el artículo 19.2, de manera que, una vez notificada la resolución favorable, se proceda al abono del 100% de la subvención concedida, quedando la justificación concentrada en un único acto al finalizar el proyecto, considerando que esta modalidad facilitaría la operatividad económica de las entidades. Dicen así:

“Según el art. 19.2 recaída resolución favorable de subvención y notificada, se abonará el 50% de la totalidad de la misma y el 50% restante cuando se justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50%. Proponemos que el abono sea del 100% y la justificación sólo una al terminar la ejecución del proyecto”

Esta Dirección General **no acepta** la modificación propuesta. El sistema de pago fraccionado previsto en el artículo 19.2 —50% tras la resolución y el 50% restante tras la justificación parcial— responde a criterios de seguridad jurídica, control del gasto público y garantía de correcta ejecución, en línea con la normativa general en materia de subvenciones. El mantenimiento de este mecanismo permite asegurar que las actuaciones se desarrollan conforme al proyecto presentado, evitando riesgos financieros para la Administración y para las entidades beneficiarias.

Se considera, por tanto, adecuado mantener la redacción actual del artículo 19.2.


III. Sugerencias y recomendaciones efectuadas por la entidad FALREX:

La entidad FALREX, presenta la siguiente sugerencia:

*“Las alegaciones plantean, como **alternativa regulatoria plenamente compatible con la estructura y finalidad del Decreto, la revisión de la cuantía máxima subvencionable de los programas ambulatorios de atención a personas con trastorno por consumo de alcohol, actualmente fijada en 13.000 euros, con el objetivo de equiparar, al menos, a la establecida para los programas ambulatorios de juego patológico (16.000 euros).***

*Esta propuesta se fundamenta en criterios de **evidencia científica, coherencia técnica y racionalidad económico-social**, atendiendo a la mayor prevalencia, cronicidad y carga de enfermedad asociadas al consumo problemático de alcohol, así como a la mayor intensidad y duración de los procesos terapéuticos*

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	27/02/2026 12:55:47	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	FDSE57WB8HL594Z8NMXS3YPB7U6SPY	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



ambulatorios necesarios para su abordaje eficaz. Asimismo, desde una perspectiva de **coste-efectividad y retorno social de la inversión**, consideramos que el refuerzo de estos programas contribuye a reducir el uso de recursos sanitarios de mayor coste y a minimizar los impactos sociales derivados del alcoholismo.

Desde el punto de vista jurídico, la equiparación propuesta se ajusta a los **principios de proporcionalidad, eficiencia y equidad** que deben regir la concesión de subvenciones públicas, sin alterar el régimen de concurrencia competitiva ni la estructura general de la convocatoria, y en plena coherencia con la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Entendemos que la adopción de esta medida permitiría **corregir una desigualdad actualmente no justificada**, reforzar la sostenibilidad de los programas ambulatorios de alcohol y **optimizar el impacto de los fondos públicos en términos de salud pública y cohesión social**, sin necesidad de introducir modificaciones sustanciales adicionales en el texto normativo.

Desde FALREX reiteramos nuestra plena disposición a colaborar de forma coordinada con la Dirección General de Salud Pública y con el Servicio Extremeño de Salud, aportando nuestra experiencia, conocimiento del contexto y compromiso con la mejora continua de la atención a las personas y comunidades afectadas por las conductas adictivas”.

En relación a la citada propuesta, es preciso señalar que, en el marco de la presente convocatoria, se ha adoptado una decisión de incremento generalizado de las cuantías para todas las entidades de la Red, manteniendo un criterio de equidad, responsabilidad institucional y rigor en la gestión de los recursos públicos.

Esta actualización homogénea responde al compromiso de reforzar de manera equilibrada el conjunto del tejido asociativo y asistencial, garantizando que todas las entidades que desarrollan programas esenciales para la salud pública cuenten con un marco económico estable y previsible.

Asimismo, resulta oportuno señalar que la Administración mantiene como objetivo a medio plazo la progresiva convergencia y armonización de las cuantías, con el fin de corregir desequilibrios que se han venido acumulando históricamente entre los distintos programas y entidades. Esta equiparación se llevará a cabo de manera ordenada, sostenida y respetuosa con la planificación presupuestaria, evitando afectar a la sostenibilidad global de la convocatoria y asegurando la continuidad de todos los servicios prestados.

En este sentido, no se acepta la sugerencia, si bien se valora la fundamentación técnica aportada por FALREX ya que se considera prioritario consolidar una mejora general para toda la Red, reforzando su cohesión interna, y avanzar posteriormente hacia ajustes más específicos que permitan una convergencia armonizada entre entidades y modalidades.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

Directoral General de Salud Pública.

Yolanda Márquez Polo

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	27/02/2026 12:55:47	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	FDSE57WB8HL594Z8NMXS3YPB7U6SPY	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

